

REF.: DISPONE PAGO A PROVEEDOR NELSON ARAYA TORRES (INKJET CENTER). POR LA RAZÓN QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 265

ANTOFAGASTA, 15 JUL 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970, Ley 20.798 de Presupuesto del año 2015, Ley 19.886 del año 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", el Decreto Supremo N° 1574 del año 1971 del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" la Resolución exenta N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/2366, que rige del 26 de octubre del año 2007 "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Resolución Exenta N° 015/026 de 4 de febrero del año 2000, Resolución Exenta N° 015/172 de 20 agosto del año 2001, Resolución N° 015/29 del 23 de enero del año 2015, contrato de suministro de mantención y reparación de máquinas y equipos, suscrito entre Nelson Araya Torres y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta de fecha 30 de abril del año 2015, Resolución Exenta N° 015/154, de fecha 12 de mayo del año en curso y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 30 de abril del año 2015, se celebró un contrato de suministro de mantención y reparación de máquinas y equipos, identificado con la ID 1573-10-L115, suscrito entre Nelson Araya Torres y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 015/154, de fecha 12 de mayo del año 2015, fue autorizado el contrato por mantención y reparación de máquinas y equipos, ID 1573-10-L115, suscrito entre Nelson Araya Torres y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta.
3. Que, durante los meses de junio y julio del año en curso, se realizaron servicios de mantención y reparación en máquinas y equipos de jardines infantiles y Dirección Regional.
4. Que, en el contrato de suministro por mantención y reparación de máquinas y equipos, ya había sido consumido en su totalidad, según el presupuesto asignado de \$ 2.000.000 IVA incluido.

5. Que, de acuerdo a necesidades de la JUNJI se realizaron algunos servicios que se detallan mediante las siguientes facturas:

Factura:	Fecha:	cantidad	detalle	Total IVA inc.
8115	03/06/2015	4	1. Mantención gral. IMP MULT. HP 3015 2. Laser Jet 1160 3. Okidata 320 4. Okidata 512	\$ 257.040
8130	25/06/2015	4	1. Mantención gral. Fotocopiadora Lanier 7413 2. Cambio y rep. De Drum y Cuchilla (bambi) 3. Mantención gral. Fotocopiadora Xerox 4118 4. Cambio y rep. De Drum y Cuchilla (Capullito)	\$ 403.410
8138	08/07/2015	4	1. Mantención gral. IMP MULT Laser Brother 8085 2. Reparación y cambio unidad Brother 8085 3. Mantención gral. Laser Jet 3015 4. Mantención gral. Laser jet P401N	\$ 361.165
Valor Total:				\$1.021.615

6. Que, es necesario, para dar cumplimiento con el plan anual de mantención de maquinas y equipos de los Jardines para su correcto funcionamiento, contar con los servicios profesionales de la empresa (INKJET Center), los cuáles se realizaron en el mes de mayo de 2015, en Jardines infantiles del programa 01 y en oficinas de la dirección regional JUNJI II región.

7. Que, en base a los antecedentes descritos debe darse estricto cumplimiento al principio de buena fe de la administración y al principio de que no puede existir enriquecimiento sin causa a favor de la administración, tal como lo ha sostenido reiteradamente la jurisprudencia administrativa y judicial, y en consecuencia, existe la necesidad de pagar los servicios a empresa INKJET Center, RUT 11.343.763-4, toda vez que los servicios fueron efectivamente prestados y recibidos conforme por nuestra Institución.

8. Que, atendido al mérito de lo señalado, debe dictarse el acto administrativo de rigor autorizando el pago.

9. Que, precedentemente, y de las responsabilidades que se generen en los procedimientos administrativos que pudieren iniciarse, la institución deberá adoptar medidas preventivas y correctivas ha objeto de efectuar los procesos en conformidad a la normativa vigente.

RESUELVO:

1.- DISPÓNGASE el pago a INKJET Center, RUT 11.343.763-4, con domicilio en Av. Rica Ventura 10651, casa 46 Antofagasta, Región de Antofagasta, por la suma total de **\$1.021.615.- IVA incluido (Un millón veintiún mil seiscientos quince pesos)**.

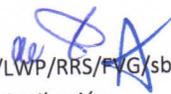
2.- EMÍTASE EL CHEQUE una vez recibidas las facturas correspondientes, la emisión de una recepción conforme de los servicios prestados por parte del encargado de compras, Sateesh Bhatia Saavedra y contra la total tramitación de la presente Resolución, a nombre de a INKJET Center, RUT 11.343.763-4, por la suma de **\$1.021.615.- IVA incluido (Un millón veintiún mil seiscientos quince pesos)**.

3.- IMPÚTESE el gasto generado de **\$1.021.615.- IVA incluido** al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 004, "Mantenimiento y Reparación de Maquinas y Equipos oficina" Programa 01, del presupuesto vigente del servicio.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
REGION DE ANTOFAGASTA


MEC /LWP/RRS/FG/sbs

Distribución

- Oficina de Partes
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Presupuesto
- Unidad de Compras